

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3831 DE 2025**

Contratista: **TIERRASUA S.A.S**

Teléfono y Correo Electrónico: **3168174458 - gerencia@tierrasua.com**

Periodo Informe Supervisión: **N.A.**



DOCUMENTO	DESTINO
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	N.A.
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas, cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	N.A.
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	N.A.
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcio del Interventor	N.A.
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	N.A.
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Planillas aportes en seguridad social vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	X
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	N.A.
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	N.A.
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato	X
1. Cuenta de cobro 2. Certificado de transacción pago del impuesto al timbre 3. Recibo de pago impuesto al timbre 4. Plan de inversión del anticipo 5. Aprobación de polizas y anexos	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

- Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
- Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
- Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
- Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **10410**

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 7 de noviembre de 2025

Beneficiario TIERRASUA S.A.S.

Nit: 901285377 - 2

No. C.D.P. : 6869

Fecha de Expedición del C.D.P.: 07 de noviembre de 2025

Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO: CO1.PCCNTR.8563884/3831 Fecha: 7/11/2025 Vence: 31/12/2025

Objeto: 2025 000000 41024 REG BPPID AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión 0305 - 2.3.24.1.600.1 - 1986	Mantenimiento y rehabilitación de la red vial primaria, en el Departamento de Boyacá Clasificadores 2401240100800-54211-202500000041024-0-1.3. 5.689.532.536,69 1.1.05-0-600-0	5.689.532.536,69
Total Compromisos		\$5.689.532.536,69

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	\$5.689.532.536,69
Valor Total Prog.	\$5.689.532.536,69

YOLANDA ARCE CASTRO

Subdirector Técnico - Presupuesto



IDEBOY

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ

LA PROFESIONAL DE CRÉDITO DE INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ "IDEBOY"

Informa que:

TIERRASUA S.A.S. identificada con Nit 901285377-2, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de Contrato interadministrativo 001 del 2025 y tiene aperturada la siguiente cuenta de administración de recursos.

Cuenta No.

186122025150 ✓

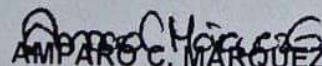
Denominación:

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS C.I. No.
CO1.PCCNTR.8563884/3831 - ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR
ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y
TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTEN

Cuenta bancaria de ahorro
asociada

No. 7302017364 SCOTIABANK COLPATRIA
del IDEBOY NIT 891.800.462-5

Cordialmente,


AMPARO C. MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Profesional Crédito
IDEBOY



TEL: 7430384 - 7440411
Línea de Atención Gratuita
018000952256
contactenos@ideboy.gov.co

NIT. 891.800.462-5
Calle 19 No. 9 - 35 - Piso 7
Edificio de La Lotería de Boyacá
Tunja - Boyacá

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8563884/3831 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO, por otro lado, **TIERRASUA S.A.S** con NIT 901.285.377-2, representado legalmente por **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, en calidad de Gerente, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y quien para los efectos del presente se denominará **TIERRASUA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S** con NIT 901.285.377-2, representado legalmente por **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, en calidad de Gerente,, debidamente autorizado para la suscripción de convenios y contratos, quien para los efectos del presente se denominará **TIERRASUA** hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Secretaría de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación. **2.-** Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". **3.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales **4.-** Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5.-** Que el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la



Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **6.-** Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*. Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **7.-** Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **8.-** Que, de acuerdo con el objeto, resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa con presentación de oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos”*, y el Decreto 1082 de 2015 (...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **9-** Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se regirá por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables. **10. -** Que el proyecto tiene un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025 y esta estructura por un valor total de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6000.000.000,00) MCTE, de acuerdo con sus fuentes de financiación y vigencias presupuestales, así

FUENTE / AÑO	Vigencias Presupuestales				TOTAL
	2025	2026	2027	2028	
Propios Depto (Destinación Específica)	\$ 6.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000.000,00
Seleccione...	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Seleccione...	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Seleccione...	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES	\$ 6.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000.000,00

11. El valor a ejecutar será por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE, teniendo en cuenta que ejecutará a través de la sociedad TIERRASUA SAS. La intervención solicitada se halla enmarcada en el plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027” Así:



PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	Tierra para crecer y productiva		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	Modernización, conectividad y transporte para una Boyacá Grande		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	Conectividad segura para un Boyacá Grande		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Infraestructura red vial regional		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio Boyacense y su articulación nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios, sostenible y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviviente.		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Vías primarias mejoradas	META PDD CUATRENIO	30

12.- Que el Proyecto **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del Departamento de Boyacá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia. **13.-** El valor total del convenio interadministrativo que se pretende adelantar, asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE (Monto agotable)**. **14.** Que el aporte de **TIERRASUA S.A.S.**, Disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos que se requieren para la ejecución del objeto del presente convenio, Deberá estar pendiente de la correcta disposición final de los escombros generados producto de los trabajos de excavación para que en el sitio orientado por el supervisor se disponga de la manera correcta, el aporte por parte del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** es por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE (Monto agotable)**. **15..** Que, mediante Resolución No. **1311** del 06 de noviembre de 2025, se justificó la necesidad de adelantar el presente convenio., **20.-** El presente contrato se tramita en forma transaccional a través de la plataforma SECOP II, mediante minuta electrónica, en la que se identifican los elementos esenciales del contrato, entre otros, su objeto, valor, plazo, garantías, etc. y se rige por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE** el cual será a Monto **agotable**. de conformidad con el siguiente presupuesto:



ITEM	ITEM GOBERN.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO
1		REALIZAR MANTENIMIENTO PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIAS PRIMARIAS					TIPO:
1,01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 229.686,63
1,02	3.06.07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	0	\$ 12.889,64
1,03	3.06.10	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 141.024,94
1,04	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	8	\$ 4.913,16
1,05	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 1.167.505,42
1,06	REF	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 1.240.144,00
1,07	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	8	\$ 5.758,82
1,08	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gover.	M3-Km	1,00	0	\$ 2.765,10
1,09	3.12.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gover.	M3-Km	1,00	0	\$ 3.452,40



1, 10	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 244.779,69
1, 11	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 778.254,11
1, 12	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	0	\$ 4.314,15
							COSTO DIRECTO GRUPO

APOYO A LA SUPERVISION

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL

COSTO DIRECTO

\$ 4.494.523.266,29

Bienes

Servicios

Obra Pública \$ 4.494.523.266,29

COSTO INDIRECTO

\$ 1.123.630.816,57

Administración

\$ 988.795.118,58

imprevistos

\$ 134.835.697,99

Utilidad

Otros Costos

Otro Tipo de Gastos Adicionales

Otros Costos

Otro Tipo de Gastos Adicionales

AI
U

\$ 1.123.630.816,57

P
M
T

\$ 71.378.453,83

SUBTOTAL		\$ 5.689.532.536,69
INTERVENTORIA		
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 5.689.532.536,69

CLÁUSULA TERCERA: APORTES: A) APORTES TIERRASUA S.A.S. SAS: El aporte de TIERRASUA consiste en Disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos que se requieren para la ejecución del objeto del presente convenio. Deberá estar pendiente de la correcta disposición final de los escombros generados producto de los trabajos de excavación para que en el sitio orientado por el supervisor se disponga de la manera correcta. B) **APORTE DEPARTAMENTO:** CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO, en virtud de este convenio, se subordinan vigencia 2025 al **certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento No. 6869 del 07 de noviembre de 2025**, emitido por el Subdirector Técnico – Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento, realizara el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: El cincuenta (50%) del valor del aporte del departamento, en calidad de anticipo, el cual será amortizado en las actas parciales. Hasta el noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas parciales aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor ejecutado del proyecto y el diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez TIERRASUA S.A.S cumpla con los requisitos para la liquidación. PARAGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos a la Sociedad, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro. PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por la Sociedad y radicados ante la Secretaría de Contratación de la Gobernación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación. PARAGRAFO 5: El Departamento deberá recibir parcialmente los tramos

intervenidos en el mantenimiento, en los cuales se hayan ejecutado las actividades de obra, de tal forma que los amparos de las garantías de estabilidad inicien su cobertura al momento de suscribir dichas actas de recibo parcial suscrita por las partes, PARAGRAFO 6: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.** HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO. **CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION:** El proyecto tiene como finalidad mejorar las condiciones físicas y operativas en diferentes corredores del departamento de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA. - ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor de las obras de mantenimiento será TIERRASUA S.A.S. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** 1. Suministrar a TIERRASUA SAS la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la misma. 2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de la Secretaria de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio una vez legalizado el presente Convenio. 4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto convenio, ejerciendo la supervisión del mismo. 6. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto. 7. Liquidar el presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, para el tramite correspondiente. 8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE TIERRASUA S.A.S:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones y las cláusulas del convenio. 3. Ejecutar las actividades convenidas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos. maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma. 4. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura vial. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio le realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 9. Constituir las garantías a que haya lugar. 10. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del convenio quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento. 11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo convenio y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se



oponga a sus cláusulas. 14. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Gobernación de Boyacá. 15. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el convenio la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. 16. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio. 17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE TIERRASUA S.A.S: 1. TIERRASUA SAS deberá entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor. 2. Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.(se comprometen a instalar el material recibido, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del “INVIAS”, esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta instalación; consultar especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfáltico; de acuerdo al manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS. 3. TIERRASUA SAS deberá garantizar que las actividades establecidas en el presente convenio se ejecuten y cumplan con las especificaciones técnicas propias de las labores a realizar. 4. Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria y/o vehículos y apoyar la gobernación de Boyacá o a quien esta designe en los temas correspondientes al manejo y disposición final de los materiales o escombros producto de las actividades a realizar. 5. Garantizar personal calificado y con experiencia necesaria para que el trabajo en cada intervención pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. 6. TIERRASUA SAS deberá disponer del equipo requerido para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio. 8. TIERRASUA SAS contará con una bitácora, en donde se registre diariamente los trabajos ejecutados, producto de las actividades del convenio. 9. TIERRASUA SAS deberá transportar el material producto de las excavaciones hasta el punto de disposición final debidamente definido y aprobado por la supervisión. 10. TIERRASUA SAS deberá garantizar la seguridad cuando se realicen las actividades derivadas del convenio, se deberá implementar el plan de manejo de tránsito. 11. TIERRASUA SAS deberá implementar las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento correspondiente. 12. TIERRASUA SAS debe atender lo señalado en la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. 13. TIERRASUA SAS deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 14. TIERRASUA SAS deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el



convenio durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velará por el cumplimiento de dicha obligación. 15. TIERRASUA SAS podrá realizar las gestiones necesarias que contribuyan en aportes para el presente convenio. 16. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO**

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
1	REALIZAR MANTENIMIENTO PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIAS PRIMARIAS				
1,01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00
1,02	3.06.07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00
1,03	3.06.10	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00
1,04	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00
1,05	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00
1,06	REF	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00
1,07	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00
1,08	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	M3-Km	1,00

1,09	3.12.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gober.	M3-Km	1,00
1,10	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00
1,11	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00
1,12	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: **OSCAR IVAN PINZON** - Cédula: 1.049.605.512 de Tunja - Cargo: director de desarrollo de infraestructura vial secretaria: Infraestructura Pública. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El municipio deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS: TIERRASUA** constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más.** La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de la garantía será por la suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más.** **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Será por una cuantía del (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. Esta póliza se

otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual o superior a **300 SMMLV** y por el término de ejecución del convenio. Los asegurados y Beneficiarios serán la Gobernación de Boyacá. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La secretaria de Contratación del Departamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento, y TIERRASUA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** TIERRASUA se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por TIERRASUA sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** para su



Gobernación de

Boyacá | Contratación

ejecución requiere del registro presupuestal. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA**

VIGESIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-**

DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico

VoBo. SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó y revisión jurídica: Paula Martínez Rodríguez - Profesional Esp.
Revisión presupuestal: Osvaldo Enrique Sánchez Bolívar - Profesional E.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

Calle 20 N° 9- 90, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 Ext. 2112



Modelo integrado
de planeación
y gestión



MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8563884/3831, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Entre los suscritos a saber, JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el DEPARTAMENTO, y por el otro JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, actuando en calidad de representante legal de TIERRASUA S.A.S con NIT 901285377-2, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y convenios, hemos acordado suscribir el presente Modificadorio N° 1 al Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA.** – Que, con fecha 7 de Noviembre de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8563884/3831, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA" **SEGUNDA.** – Que de conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO CO1.PCCNTR.8563884/3831 DE 2025, el valor se estableció en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE. **TERCERA.** – Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, el plazo estimado para la ejecución HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO. **CUARTA.** – Que, el día 29 de diciembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio. **QUINTA:** – Que el 30 de diciembre se realizó suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8563884/3831 el cual fue reiniciado el 30 de enero de 2026. **SEXTA** – Que mediante oficio presentado por ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ Supervisor de la Gobernación de Boyacá, de JULIAN EDGARDO GUERRERO supervisor de TIERRASUA S.A.S. solicitan: El departamento de Boyacá y TIERRASUA S.A.S., suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3831 DE 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.", el cual tuvo acta de inicio del día 26 de diciembre de 2025, por valor inicial de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE. En desarrollo del análisis técnico, financiero y jurídico adelantado sobre la estructura de costos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3831 DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S., cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.", y teniendo en cuenta las condiciones reales del proyecto, la naturaleza jurídica del instrumento y el estado actual de la infraestructura objeto de intervención, se hace necesario formalizar la reducción del porcentaje del componente de administración, dentro de la formulación del proyecto, para que el mismo sea ajustado a las condiciones propias de un convenio interadministrativo. Dicho ajuste encuentra sustento jurídico, en primer término, en la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo, la cual difiere sustancialmente de la contratación estatal tradicional celebrada con particulares, en tanto no constituye un contrato estatal sinalagmático, esto es, aquel en el que existen obligaciones recíprocas de carácter oneroso y conmutativo, sino un instrumento de cooperación interinstitucional orientado al cumplimiento de fines estatales comunes, sin ánimo de lucro, distinción que nos genera el presente ajuste a partir de lo expuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, subsección B, en sentencia del 17 de octubre de 2025, (Rad. 70.313), al precisar que los convenios interadministrativos no pueden asimilarse, ni en su régimen jurídico ni en su estructura económica, a los contratos estatales celebrados con particulares. En este contexto, la estructura de costos propia de un convenio interadministrativo no puede equipararse a la de un contrato de obra pública convencional, toda vez que no se generan las mismas cargas fiscales, parafiscales y administrativas propias de la contratación con particulares, ni se configura una relación negocial de carácter mercantil o lucrativo. Desde el punto de vista tributario, la

jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Cuarta, ha establecido que el hecho generador de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, tales como el impuesto de industria y comercio, estampillas y demás gravámenes asociados a la contratación de obra pública, se configura exclusivamente cuando se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios de carácter oneroso y habitual, o cuando se celebran contratos estatales con particulares que implican una contraprestación económica sujeta a gravamen, conforme a lo señalado en las sentencias de 19 de abril de 2012 (Rad. 17821) y 4 de febrero de 2016 (Rad. 20645). En concordancia con lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2148 del 4 de diciembre de 2013, precisó que los convenios interadministrativos, al responder a principios de cooperación, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas y cooperantes, no suponen contraprestaciones económicas equivalentes a las de un contrato estatal, razón por la cual no generan las mismas obligaciones fiscales ni tributarias propias de las relaciones contractuales onerosas. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente concluir que, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3831 DE 2025, el hecho generador de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones territoriales se predica de la celebración y ejecución de contratos estatales celebrados con particulares, mas no de la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos, como en el presente caso, lo cual impacta directamente la estructura de costos del proyecto y justifica una menor carga tributaria y administrativa. Dicho ajuste implica, además, la optimización de los recursos que amparan el presente compromiso, optimización que se concreta con ocasión de los aportes realizados por la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S., orientados al fortalecimiento de las actividades propias de obra, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como, los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad propios del convenio. Lo anterior se evidencia de manera objetiva en el comparativo (Ver: Imagen 1) de impuestos y descuentos aplicables según la modalidad de contratación, conforme a la información suministrada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante la certificación de fecha 5 de diciembre de 2025

Base Gravable Total Actividad Obra Pública		
Concepto		Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)		2.0%
Retención Timbre		0.5%
Retención de ICA (aplica ejecución en Tunja)		10*1000
Total Reducciones		
Neto a Pagar		

Base Gravable Total Contrato Obra		
Concepto		Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)		2%
Contribución sobre Contratos Obra p.		5%
Estampilla Pro Desarrollo		1.0%
Tasa Pro Deporte		2.5%
Estampilla Pro Electrificación R.		1.0%
Sobretasa Bomberil		0.5%
Reten ICA cuando aplica		9*1000
Total Reducciones		
Neto a Pagar		

Imagen 1. Comparativo de Impuestos Y Descuentos Aplicables
Fuente: Certificación de fecha 5 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior, en el caso de la obra pública ejecutada por contratistas particulares, sobre la base gravable se aplican descuentos tales como retención en la fuente por obra del dos por ciento (2,0 %), retención de timbre del cero punto cinco por ciento (0,5 %) y retención del impuesto de industria y comercio – ICA cuando aplica, equivalente a diez por mil (10 x 1000). Adicionalmente, en los contratos de obra pública celebrados con contratistas particulares se generan cargas como la contribución sobre contratos de obra pública del cinco por ciento (5 %), estampilla pro desarrollo del uno punto cinco por ciento (1,5 %), tasa pro deporte del dos punto cinco por ciento (2,5 %), estampilla pro electrificación rural del uno por ciento (1,0 %), sobretasa bomberil del cero punto cinco por ciento (0,5 %) y retención de ICA cuando aplique equivalente a nueve por mil (9 x 1000), lo cual impacta de manera significativa el valor neto a pagar y obliga a proyectar porcentajes de administración elevados. En contraste, en el marco del convenio interadministrativo, varias de estas cargas no resultan aplicables o se reducen de manera sustancial, permitiendo que la administración del proyecto se reduzca de lo estimado en un contrato propio de la contratación tradicional, a las condiciones reales de un convenio interadministrativo, habida consideración que, el hecho generador de gran parte de la carga tributaria son contratos de obra pública, figura que, como ya se mencionó en precedencia, difiere de la figura del convenio interadministrativo. Es menester aclarar que la reducción proyectada en los costos administrativos no proviene únicamente de la disminución de impuestos o descuentos, sino que se ve reforzada por los aportes en especie a realizar por la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S., consistentes en recursos técnicos, operativos, logísticos y administrativos que se integran directamente a la ejecución del

convenio, tal como se consigna en el anexo (ANEXO 1). En particular, si bien la maquinaria y los equipos constituyen un componente del costo directo dentro de los Análisis de Precios Unitarios – APU de las actividades de obra, el aporte en especie de dichos recursos no implica su exclusión del proceso constructivo, sino una modificación en la forma de reconocimiento económico de dicho componente, en la medida en que la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades se mantiene disponible y operativa, pero su costo deja de ser financiado con recursos del proyecto, al ser asumido directamente en un porcentaje por la entidad cooperante como aporte en especie. Esta circunstancia se traduce en un ajuste del valor unitario menor, debido a que parte del mismo es aportado por la entidad, al eliminarse el reconocimiento económico del costo directo asociado al uso de maquinaria, sin afectar los rendimientos, las cantidades de obra ni el alcance técnico del proyecto, lo que no es otra cosa que el aporte cofinanciado por la entidad cooperante. Desde la perspectiva de la gestión integral de proyectos, la reducción del componente de administración dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3831 DE 2025 no compromete, reduce ni altera el alcance del proyecto, en tanto dicho ajuste no impacta los entregables, las actividades críticas ni los productos finales asociados a la ejecución de obra, sino que se circunscribe a la optimización de los costos indirectos y al ajuste del reconocimiento económico de ciertos costos directos cofinanciados por la entidad cooperante. En efecto, el alcance del proyecto se encuentra definido por el conjunto de actividades de obra, especificaciones técnicas, cantidades de obra, niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en los estudios previos, el presupuesto oficial y el cronograma de ejecución, los cuales se mantienen inalterados. El ajuste propuesto no reduce actividades ni cantidades, ni modifica la secuencia constructiva, los hitos convencionales o la ruta crítica del proyecto. Adicionalmente, este esquema de cooperación no disminuye la capacidad de gestión del proyecto, sino que la optimiza, al integrar capacidades técnicas, humanas y operativas existentes sin generar mayores erogaciones en dinero. Así mismo, el proyecto cuenta con mecanismos de supervisión, seguimiento técnico y control administrativo plenamente definidos, que garantizan la correcta ejecución de las actividades y la toma oportuna de decisiones mediante la constante vigilancia por parte de un comité técnico integrado por los extremos convencionales. En conclusión, desde la óptica de proyectos, la variación del componente de administración constituye una optimización integral de la estructura de costos, sustentada en la cooperación interinstitucional, la reducción de cargas tributarias y el aporte en especie de recursos directos y de apoyo, sin incidencia alguna sobre el alcance del proyecto, el cual se mantiene plenamente garantizado en términos de cantidad, calidad, oportunidad y funcionalidad de las obras a ejecutar, en consonancia con los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la inversión pública, así como, los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad propios del convenio. Así las cosas, resulta procedente y necesario formalizar lo anterior a través de la modificación de las cláusulas pertinentes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3831 DE 2025, **SEPTIMA:** Por las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el modificatorio a las CLAUSULA SEGUNDA, CLAUSULA TERCERA, CLÁUSULA SEXTA, CLÁUSULA NOVENA, CLÁUSULA DECIMO PRIMERA, CLÁUSULA DECIMO TERCERA, CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA E INCLUSION DE UNA NUEVA CLAUSULA **OCTAVA** : – Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente modificatorio N°01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8563884/3831 DE 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula segunda del convenio No CO1.PCCNTR.8563884/3831 la cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del presente Convenio, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.179.636.257,44) M/CTE el cual será a Monto agotable, conforme al presupuesto discriminado en el anexo (ANEXO 1), que hace parte integral del mismo, en el cual se relacionan de manera detallada cada uno de los costos asociados a la ejecución del objeto convencional, permitiendo establecer con claridad el valor y la naturaleza de los aportes a cargo de cada una de las partes. De dicho valor, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.988.458.101,80) M/CTE corresponde a aportes en dinero del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas; mientras que la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$191.178.155,64 M/CTE) corresponde al aporte de TIERRASUA S.A.S., el cual se realiza en especie, consistente en recursos técnicos, operativos, logísticos y administrativos, que se integran de manera directa a la ejecución del Convenio. Los costos asociados a cada uno de los aportes, así como su respectiva cuantificación, se encuentran

debidamente discriminados en los presupuestos anexos, los cuales forman parte integral del presente Convenio y permiten identificar y verificar el aporte específico asumido por cada una de las partes

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR UNITARIO A DESEMBOLSAR
1	REALIZAR MANTENIMIENTO PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIAS PRIMARIAS						TIPO:
1.01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1.00	\$ 229,686.63	\$ 227,867.11
1.02	3.06.07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1.00	\$ 12,889.64	\$ 12,305.20
1.03	3.06.10	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gover.	Metro Cúbico	1.00	\$ 141,024.94	\$ 138,637.29
1.04	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1.00	\$ 4,913.16	\$ 4,913.16
1.05	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1.00	\$ 1,167,505.42	\$ 1,166,145.10
1.06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precio Ref	Metro Cúbico	1.00	\$ 1,240,144.00	\$ 1,238,783.68
1.07	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1.00	\$ 5,758.82	\$ 5,758.82
1.08	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gover.	M3-Km	1.00	\$ 2,765.10	\$ 2,488.59
1.09	3.12.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUÉS DE 5 KM (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gover.	M3-Km	1.00	\$ 3,452.40	\$ 3,107.16
1.10	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gover.	Metro Cúbico	1.00	\$ 244,779.69	\$ 243,419.37
1.11	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1.00	\$ 778,254.11	\$ 778,254.11

1.12	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gover.	Metro Cúbico	1.00	\$ 4,314.15	\$ 2,987.82
------	---------	---------------------------------------	----------------	--------------	------	-------------	-------------

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del convenio la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: APORTES:** A) APORTE TIERRASUA S.A.S.: Disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos que se requieren para la ejecución del objeto del presente convenio. Aportar, en calidad de ente cooperante, como contribución en especie, recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, los cuales han sido cuantificados en el presupuesto ajustado en un valor total de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$191.178.155,64 M/CTE), incluyendo, entre otros: 1. El equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la maquinaria aportada, puesta a disposición para la ejecución del objeto del Convenio, valor que no será objeto de reconocimiento ni desembolso por parte del Departamento de Boyacá. 2. La disposición de personal técnico, profesional y administrativo, así como la asunción de gastos generales y operativos. 3. El suministro durante la ejecución, sin costo para el Convenio, de bienes y elementos necesarios para la ejecución del objeto, tales como Elementos, insumos y dotaciones operativas, ambientales y logísticas requeridas para la ejecución del objeto, entre otros relacionados en el presupuesto ajustado, anexo al presente documento (ANEXO 1). **ACLARACION:** El aporte en especie antes descrito ha sido cuantificado para efectos de control, seguimiento y trazabilidad, sin que en ningún caso constituya erogación presupuestal, obligación de desembolso o reconocimiento económico a cargo del Departamento de Boyacá. B) APORTE DEPARTAMENTO: La suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.988.458.101,80) M/CTE, destinada a la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el presupuesto ajustado. Distribuidos de la siguiente manera: 1. EJECUCION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO: \$4.988.458.101,80 M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula quinta del convenio la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ efectuará el desembolso del aporte a su cargo a favor de TIERRASUA S.A.S., en los términos y condiciones que se indican a continuación: a) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del aporte del Departamento, el cual será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio del Convenio, y una vez TIERRASUA S.A.S. haya presentado, y la Entidad haya verificado y aprobado, la totalidad de los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable, el cual será amortizado en las actas parciales, en una proporción equivalente al porcentaje desembolsado de manera anticipado. b) El valor restante del aporte departamental, hasta completar un noventa por ciento (90 %), se desembolsará de manera progresiva, con fundamento en las actas parciales de ejecución, debidamente certificadas y aprobadas por la supervisión asignada, las cuales deberán corresponder al avance físico y financiero efectivamente ejecutado del objeto convenido. c) El diez por ciento (10%) correspondiente al último desembolso se efectuará una vez TIERRASUA S.A.S cumpla con los requisitos para la liquidación. **PARAGRAFO 1:** La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a la entidad cooperante, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las solicitudes de desembolso. **PARAGRAFO 2:** Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. **PARAGRAFO 3:** Los trámites correspondientes al desembolso deben ser gestionados por la entidad cooperante y radicados ante la Secretaría de Contratación de la Gobernación. **PARAGRAFO 4:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARAGRAFO 5:** El Departamento deberá recibir parcialmente los tramos intervenidos en el mantenimiento, en los cuales se hayan ejecutado las actividades de obra, de tal forma que los amparos de las garantías de estabilidad inicien su cobertura al momento de suscribir dichas actas de recibo parcial suscrita por las partes, **PARAGRAFO 6:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones a cargo de TIERRASUA S.A.S., y a la verificación y validación previa por parte

de la supervisión, sin que el desembolso anticipado implique reconocimiento de ejecución ni aceptación de actividades no verificadas. De igual manera, se solicita respetuosamente la inclusión del PARÁGRAFO 7, en el cual se precise que la forma de desembolso prevista en el Convenio se aplicará exclusivamente sobre los valores efectivamente reconocidos en el presupuesto ajustado, excluyendo de manera expresa los aportes en especie asumidos por TIERRASUA S.A.S., los cuales no serán objeto de desembolso, facturación, tributación, ni desembolso, por cuanto corresponden a contribuciones que se integran directamente a la ejecución del objeto del Convenio, conforme al presupuesto discriminado que se anexa (ANEXO 1). CLAUSULA CUARTA: Modificar el Plazo establecido en la cláusula sexta la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Convenio será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el mismo. CLAUSULA QUINTA: Modificar la cláusula novena la cual quedará así: CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 1. Suministrar a TIERRASUA SAS la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la misma. 2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio una vez legalizado el presente Convenio. 4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto convenio, ejerciendo la supervisión del mismo. 6. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto. 7. Liquidar el presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, para el trámite correspondiente. 8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. PARÁGRAFO: La supervisión del Convenio verificará tanto la correcta ejecución de los recursos aportados en dinero como el cumplimiento efectivo de los aportes en especie asumidos por TIERRASUA S.A.S., conforme al presupuesto ajustado y a las obligaciones aquí establecidas. convenio durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velará por el cumplimiento de dicha obligación. 15. TIERRASUA SAS podrá realizar las gestiones necesarias que contribuyan en aportes para el presente convenio. 16. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente CLAUSULA SEXTA: Modificar la Cláusula decima primera, la cual quedará así: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE TIERRASUA S.A.S: 1. TIERRASUA SAS deberá entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor. 2. Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.(se comprometen a instalar el material recibido, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del "INVIAS", esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta instalación; consultar especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfáltico; de acuerdo al manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS. 3. TIERRASUA SAS deberá garantizar que las actividades establecidas en el presente convenio se ejecuten y cumplan con las especificaciones técnicas propias de las labores a realizar. 4. Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria y/o vehículos y apoyar la gobernación de Boyacá o a quien esta designe en los temas correspondientes al manejo y disposición final de los materiales o escombros producto de las actividades a realizar. 5. Garantizar personal calificado y con experiencia necesaria para que el trabajo en cada intervención pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. 6. TIERRASUA SAS deberá disponer del equipo requerido para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio. 8. TIERRASUA SAS contará con una bitácora, en donde se registre diariamente los trabajos ejecutados, producto de las actividades del convenio. 9. TIERRASUA SAS deberá transportar el material producto de las excavaciones hasta el punto de disposición final debidamente definido y aprobado por la supervisión. 10. TIERRASUA SAS deberá garantizar la seguridad cuando se realicen las actividades derivadas del convenio, se deberá implementar el plan de manejo de tránsito. 11. TIERRASUA SAS deberá implementar las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento correspondiente 12. TIERRASUA SAS debe atender lo señalado en la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y

conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones. 13. TIERRASUA SAS deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 14. TIERRASUA SAS deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el convenio durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velará por el cumplimiento de dicha obligación. 15. TIERRASUA SAS podrá realizar las gestiones necesarias que contribuyan en aportes para el presente convenio. 16. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente. 17. En calidad de integrante del Convenio interadministrativo, TIERRASUA S.A.S. deberá designar y mantener durante toda la vigencia del Convenio un supervisor o responsable técnico-administrativo, con idoneidad y experiencia acorde con el objeto convenido, quien será el encargado de realizar el seguimiento, coordinación y control de la ejecución de las actividades a su cargo, así como de articularse con la supervisión designada por la Entidades pública, atender los requerimientos que se formulen en desarrollo del Convenio y rendir los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que correspondan al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARAGRAFO: En desarrollo del principio de cooperación interadministrativa, TIERRASUA S.A.S. asumirá directamente, como aporte en especie, parte de los costos técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo personal profesional, maquinaria, equipos, insumos y elementos operativos, los cuales han sido cuantificados en el presupuesto ajustado y no serán objeto de reconocimiento ni desembolso por parte del Departamento de Boyacá

CLAUSULA SEPTIMA: Modificar la clausula decima tercera la cual quedara así: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN El control, vigilancia y seguimiento del presente Convenio estará a cargo de la supervisión, la cual será ejercida de manera articulada y concurrente por las partes, en los términos que se indican a continuación: a) Por parte del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la supervisión será ejercida por: Nombre: ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ; Cédula: 79.896.782; Cargo: Director de Desarrollo de la Infraestructura Vial – Infraestructura Pública, o quien haga sus veces. En el evento en que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo, circunstancia que deberá formalizarse mediante el formato "A-AD-GC-F-051 – Acta de Entrega de Supervisión o Interventoría", conforme a los procedimientos internos vigentes. b) Por parte de TIERRASUA S.A.S., en su calidad de integrante del Convenio interadministrativo tripartito, deberá designar un supervisor o responsable técnico-administrativo, con la idoneidad y experiencia acorde con el objeto del Convenio, quien será el encargado de realizar el seguimiento interno de las actividades a su cargo, articularse con las supervisiones designadas por el Departamento y el Municipio, atender los requerimientos que se formulen y rendir los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a las Entidades públicas. La supervisión se ejercerá conforme a la normatividad vigente, a lo pactado en el presente Convenio y a los documentos que forman parte integral del mismo, y se articulará con el Comité Técnico de Seguimiento, sin que ello implique sustitución de las competencias legales de cada una de las partes. CLAUSULA OCTAVA: Modificar la clausula decima cuarta, la cual quedara así: CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS: TIERRASUA constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía será por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra se otorgará por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio y tendrá una vigencia de un (1) año, la cual se contará de manera individual y autónoma a partir de la fecha de suscripción de cada acta parcial de recibo a satisfacción de los

tramos efectivamente intervenidos y recibidos por la supervisión, sin perjuicio de la posterior suscripción del acta final de terminación y recibo final a satisfacción. La reducción del amparo obedece al tipo de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que son tareas de mantenimiento periódico las cuales están enfocadas a mejorar las condiciones de movilidad y tránsito seguro, no cuenta con una estructura de pavimento con todos los estándares de lineamientos técnicos ya que este tipo de obras está enfocada a la mitigación para mejorar de forma inmediata la seguridad y reducción de accidentalidad. El presente amparo cubrirá los defectos, fallas o deterioros que se presenten en la obra como consecuencia de la mala calidad de los materiales, deficiencias constructivas o ejecución inadecuada, imputables al ejecutor, dentro del término de vigencia correspondiente a cada tramo. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual o superior a 300 SMMLV y por el término de ejecución del convenio. Los asegurados y Beneficiarios serán la Gobernación de Boyacá. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Contratación del Departamento CLAUSULA NOVENA: Incluir la siguiente cláusula al convenio: CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INCLUSIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Con el propósito de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y control técnico, administrativo y operativo del objeto del presente Convenio, se conformará un COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, el cual estará integrado por los supervisores designados, un representante de la SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o su delegado, un representante de la Secretaría de Infraestructura del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o su delegado, el Gerente de TIERRASUA S.A.S. o su delegado. El Comité Técnico de Seguimiento servirá como instancia de coordinación, seguimiento y apoyo técnico durante la ejecución del Convenio, sin que sus actuaciones sustituyan las funciones propias de la supervisión ni las competencias legales y contractuales de las partes convencionales. En virtud de lo anterior el Comité tendrá las siguientes funciones: a) Realizar seguimiento técnico, administrativo y operativo al avance físico y financiero del Convenio, con base en los informes presentados por los supervisores y por TIERRASUA S.A.S. b) Evaluar los conceptos técnicos y recomendaciones sobre ajustes operativos, metodológicos o de programación que se requieran para optimizar la ejecución, sin que ello implique modificación del objeto, plazo, valor o condiciones esenciales del Convenio. c) Apoyar la articulación interinstitucional entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y TIERRASUA S.A.S., facilitando la coordinación de actividades, el flujo de información y la toma de decisiones dentro del marco de las competencias de cada parte. d) Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de calidad, seguridad y control técnico previstas en el Convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo. e) Dejar constancia de sus actuaciones y recomendaciones mediante actas, las cuales harán parte integral del expediente convencional y servirán como soporte del seguimiento de la ejecución. Las actuaciones del Comité tendrán carácter consultivo y de apoyo, y no generarán obligaciones convencionales directas ni decisiones vinculantes, las cuales continuarán siendo competencia de las autoridades y funcionarios legalmente habilitados CLAUSULA NOVENA : Por parte de TIERRASUA S.A.A. se compromete a realizar los ajustes correspondientes frente al presente modificatorio a las garantías del convenio CLAUSULA DECIMA Las demás cláusulas del convenio mantiene su vigencia sin modificación alguna

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el



Secretaría de **CONTRATACIÓN**

presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana Gonzalez Bautista -PE Asesor
Reviso: Paula Valentina Muñoz G_PE

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-30
	FORMATO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-01-2025
		Página 3 de 2

Tunja, 20 de enero de 2026.

Ingeniero:

JULIAN EDGARGO GUERRERO

Director Técnico TIERRASUA.

Ciudad

**REF. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CO1.PCCNTR.8563884/3831/2025**

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8563884/3831 de 2025, suscrito con el Departamento de Boyacá cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"***, y con el fin de garantizar por parte de la Sociedad el efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución de actividades derivadas del citado convenio, se hace necesario asignar funciones como supervisor en la Dirección Técnica de Empresa, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y siguientes.

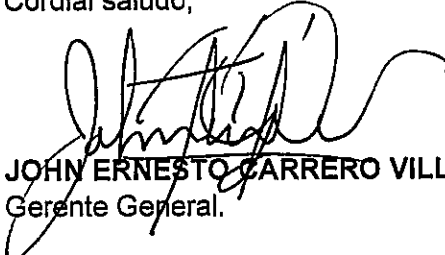
El ejercicio de dicha función como supervisor del convenio en mención, debe ser ejecutada bajo la observancia de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 superior, así mismo, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, entre otras funciones señaladas en norma complementarias sobre la materia y manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad mediante la Resolución No. 20250211 de 2025.

En concordancia con lo anterior informo a su Despacho que los documentos soporte del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8563884/3831 de 2025, estudios previos, minuta del convenio, garantías pueden ser consultados en la plataforma SECOP II o en la página web de la Gobernación de Boyacá.

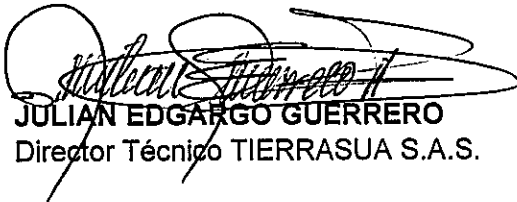
	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-30
	FORMATO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-01-2025 Página 4 de 2

Como parte de las responsabilidades de la supervisión que se le designa, se hace necesario realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, antes de dar inicio al mismo (si fuere del Caso); finalmente y con el objeto de cumplir con la normatividad vigente, así como con lo señalado en el convenio en mención, Manual Interno de Contratación de la Sociedad es necesario que toda la documentación derivada de la ejecución del acto jurídico convencional (actas, informes y sus anexos, registros fotográficos, comunicaciones enviadas entre la partes etc.) sean oportunamente diligenciados y allegados al respectivo expediente del convenio externo que reposara en la Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa previa suscripción, y publicación en plataforma SECOP II por parte del Departamento, en el término establecido en el manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Cordial saludo,


JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General.

Acepto,


JULIAN EDGARDO GUERRERO
Director Técnico TIERRASUA S.A.S.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Dep. Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		FECHA: 14/Jul/2025

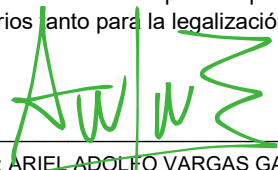
FECHA PRESENTE ACTA:	26 DE DICIEMBRE DE 2025		
CONVENIO No:	CO1.PCCNTR.8563884/3831		
REGISTRO BPyP No.:	202500000041024		
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	NIT.	891-800-498-1
CONTRATISTA:	TIERRASUA SAS	NIT.	901.285.377-2
SUPERVISOR:	ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ		
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.			

VALOR:	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE
APORTE DE LA ENTIDAD CON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	Disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos que se requieren para la ejecución del objeto del presente convenio, Deberá estar pendiente de la correcta disposición final de los escombros generados producto de los trabajos de excavación para que en el sitio orientado por el supervisor se disponga de la manera correcta.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO.
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO.

Marque con una **X** el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	N.A
Garantías y su aprobación	x		
Publicacion, si es el caso	x		
Expedición de RP	x		
Otros			x

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma: 
Nombre: ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: 
Nombre: JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
R/L TIERRASUA
CONTRATISTA

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		FECHA: 19/Abr/2023

ACTA No:	1	
FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE DICIEMBRE DE 2025	
CONTRATO No:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3831 de 2025	
CONTRATISTA:	TIERRASUA S.A.S.	NIT. 901285377-2
	R/L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	CC: 7.160.233
INTERVENTOR:	ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA".	
VALOR:	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$5.689.532.536.69) MCTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
FECHA DE INICIACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2025	

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S, se celebró el Convenio Interadministrativo N° **3831 de 2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**.

SEGUNDO: Que, mediante comunicación formal el cooperante TIERRASUA S.A.S, solicito suspensión temporal del contrato, argumentando la concurrencia de circunstancias ajenas a su voluntad, propias de la temporada de fin de año que afectan la ejecución normal de las actividades programadas.

TERCERO: Que, entre las circunstancias expuestas, se encuentran el cese temporal de operaciones las plantas de producción, centros de acopio y distribución de materiales ,así como limitaciones en la disponibilidad y mantenimiento de maquinaria y equipos indispensables, para el desarrollo de las actividades.

CUARTO: Que, adicionalmente, el Ministerio de Transporte expidió el boletín estratégico de seguridad y movilidad, mediante el cual se establecen restricciones temporales a la circulación de vehículos de carga durante la temporada de fin de año, lo que impacta directamente la logística, el transporte de materiales y el desplazamiento de maquinaria pesada indispensables para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que, adicionalmente, la época decembrina genera un incremento significativo del tráfico vehicular, y considerando que la ejecución de las obras requiere la implementación de cierres viales y demás intervenciones que pueden afectar la movilidad normal y necesaria durante dicha temporada, así como aumentar los riesgos de accidentalidad, se hace necesario adoptar medidas preventivas que garanticen la seguridad vial y la adecuada circulación de peatones y vehículos.

SEXTO: Que, la suspensión del pazo de ejecución constituye una medida administrativa excepcional, temporal y necesaria, orientada a preservar el equilibrio contractual, evitar eventuales incumplimientos y garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio.

SEPTIMO: Que, en virtud de lo anterior, y previa certificación por parte del Supervisor del Convenio, se considera procedente la suspensión temporal del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **3831 de 2025**.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspende el plazo para la ejecución del contrato N° **3831 de 2025** a partir del treinta (30) de diciembre de 2025. Hasta que las causales que originaron la suspensión sean superadas.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reinicio, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:



CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S. 



INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-038
ACTA DE REINICIACIÓN		FECHA: 19/Abr/2023

ACTA No: 1
 FECHA PRESENTE ACTA: 29 DE ENERO DE 2026
 CONTRATO No: 3831 DE 2025
 CONTRATISTA: TIERRASUA S.A.S.
R.L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
 INTERVENTOR: ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

VALOR: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.689.532.536,69) MCTE
 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
 FECHA DE TERMINACIÓN REAL: HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta No. 1 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2025 fue suspendido el plazo de ejecución del contrato No. 3831 DE 2025

SEGUNDO: Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato N°. 3831 DE 2025 a partir del 29 de ENERO de 2026.

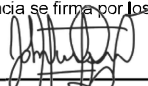
SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

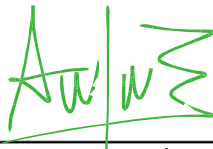
TERCERO: El contratista deberá presentar la actualización de las afiliaciones del personal de obra al sistema de seguridad social, y disponer del personal y recursos necesarios para continuar con la ejecución del contrato a partir de la fecha.

CUARTA. El contratista deberá presentar adjunto a la presente acta el cronograma de actividades actualizado, de acuerdo a la fecha de terminación de acuerdo a la presente acta.

QUINTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Firma: 
 Nombre: JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
 R/L TIERRASUA S.A.S.
 CONTRATISTA

Firma: 
 Nombre: ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ
 INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901285377	2	TIERRASUA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 19 N 9 35 CENTRO OFC 1001	TUNJA-BOYACA	7449661	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Limite	Pago	Banco		Valor
2026-01	2026-02	28543779		9498976426	E	2026/02/18	2026/02/02	BANCO DAVIVIENDA	\$87,204,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																												
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES												
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	td	ta	pa	vs	pr	vs	sl	lge	lm	a	va	cp	vc	irt	vi	pp	Codig	Días	IBC	Aporte	Codig	Días	IBC	Aporte	Codig	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes				
SUCURSAL: PRINCIPAL (139 Afiliados)																									\$278,522,073	\$45,090,000			\$282,326,471	\$13,737,400			\$282,326,471	\$11,299,900			\$282,326,471		\$15,643,200	\$28,677,374	\$1,434,000		\$87,204,500	
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (14 Afiliados)																									\$62,336,834	\$10,287,300			\$62,336,834	\$3,170,100			\$62,336,834	\$2,494,000			\$62,336,834		\$326,000	\$7,954,334	\$397,800		\$16,675,200	
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (14 Afiliados)																									\$62,336,834	\$10,287,300			\$62,336,834	\$3,170,100			\$62,336,834	\$2,494,000			\$62,336,834		\$326,000	\$7,954,334	\$397,800		\$16,675,200	
1	CC	1099202543	BORDA CRUZ ELIZABETH	X																			25-14	29	\$6,122,074	\$979,600	EPS002	29	\$6,122,074	\$244,900	CCF10	29	\$6,122,074	\$244,900	14-11	29	\$6,122,074	0.522%	\$32,000	29	\$0	\$0	Si	\$1,501,400
2	CC	13689478	CARVAJAL PINZON GERSON ASMED	X																			25-14	5	\$341,400	\$54,700	EPS002	5	\$341,400	\$13,700	CCF10	5	\$341,400	\$13,700	14-11	5	\$341,400	0.522%	\$1,800	5	\$0	\$0	Si	\$83,900
3	CC	33369105	CHONA BOLIVAR ANDREA DEL PILAR	X																			25-14	29	\$7,811,730	\$1,328,100	EPS005	29	\$7,811,730	\$312,500	CCF10	29	\$7,811,730	\$312,500	14-11	29	\$7,811,730	0.522%	\$40,800	29	\$0	\$0	Si	\$1,993,900
4	CC	1049616509	COY CUBIDES NATALIA DEL PILAR	X																			230301	29	\$6,117,938	\$978,900	EPS005	29	\$6,117,938	\$244,800	CCF10	29	\$6,117,938	\$244,800	14-11	29	\$6,117,938	0.522%	\$32,000	29	\$0	\$0	Si	\$1,500,500
5	CC	1056777403	ESCUDERO TABARES MARICELA	X																			230301	18	\$1,272,600	\$203,700	EPS037	18	\$1,272,600	\$51,000	CCF10	18	\$1,272,600	\$51,000	14-11	18	\$1,272,600	0.522%	\$6,700	18	\$0	\$0	Si	\$312,400
6	CC	7188674	FORERO PEÑA JEISSON FERNANDO	X																			230301	29	\$7,811,730	\$1,328,100	EPS005	29	\$7,811,730	\$312,500	CCF10	29	\$7,811,730	\$312,500	14-11	29	\$7,811,730	0.522%	\$40,800	29	\$0	\$0	Si	\$1,993,900
7	CC	1055670726	GONZALEZ TORRES LUIS MIGUEL	X																			25-14	26	\$4,554,334	\$728,700	EPS005	26	\$4,554,334	\$569,300	CCF10	26	\$4,554,334	\$182,200	14-11	26	\$4,554,334	0.522%	\$23,800	26	\$4,554,334	\$227,800	No	\$1,731,800
8	CC	7173877	GUERRERO RINCON JULIAN EDGARDO	X																			231001	29	\$7,811,730	\$1,328,100	EPS010	29	\$7,811,730	\$312,500	CCF10	29	\$7,811,730	\$312,500	14-11	29	\$7,811,730	0.522%	\$40,800	29	\$0	\$0	Si	\$1,993,900
9	CC	1002364906	OCHOA CAMARGO DIANA PATRICIA	X																			230201	29	\$3,586,334	\$573,900	EPS037	29	\$3,586,334	\$143,500	CCF10	29	\$3,586,334	\$143,500	14-11	29	\$3,586,334	0.522%	\$18,800	29	\$0	\$0	Si	\$879,700
10	CC	11435354	PEDRAZA ARIAS JOSE GERARDO	X																			230301	5	\$341,400	\$54,700	EPS010	5	\$341,400	\$13,700	CCF10	5	\$341,400	\$13,700	14-11	5	\$341,400	0.522%	\$1,800	5	\$0	\$0	Si	\$83,900
11	CC	1018490660	RIOS MONROY ANGIE PAOLA	X																			230301	17	\$3,400,000	\$544,000	EPS002	17	\$3,400,000	\$425,000	CCF10	17	\$3,400,000	\$136,000	14-11	17	\$3,400,000	0.522%	\$17,800	17	\$3,400,000	\$170,000	No	\$1,292,800
12	CC	1049623440	RIVERA ECHENIQUE LAURA CATHERINE	X																			25-14	29	\$7,811,730	\$1,328,100	EPS010	29	\$7,811,730	\$312,500	CCF10	29	\$7,811,730	\$312,500	14-11	29	\$7,811,730	0.522%	\$40,800	29	\$0	\$0	Si	\$1,993,900
13	CC	1020801990	RODRIGUEZ MARTINEZ JESSICA JULIETH	X																			25-14	29	\$3,586,334	\$573,900	EPS005	29	\$3,586,334	\$143,500	CCF10	29	\$3,586,334	\$143,500	14-11	29	\$3,586,334	0.522%	\$18,800	29	\$0	\$0	Si	\$879,700
14	CC	27321486	YELA LILIAN RUBIELA	X																			230301	25	\$1,767,500	\$282,800	EPS005	25	\$1,767,500	\$70,700	CCF10	25	\$1,767,500	\$70,700	14-11	25	\$1,767,500	0.522%	\$9,300	25	\$0	\$0	Si	\$433,500
Centro de Trabajo: GESTION DE RIESGO (37 Afiliados)																									\$90,589,809	\$14,495,900			\$93,711,407	\$3,750,400			\$93,711,407	\$3,750,400			\$93,711,407		\$6,524,000	\$0	\$0		\$28,520,700	
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (37 Afiliados)																									\$90,589,809	\$14,495,900			\$93,711,407	\$3,750,400			\$93,711,407	\$3,750,400			\$93,711,407		\$6,524,000	\$0	\$0		\$28,520,700	
15	CC	19469943	ALVAREZ ALVARADO PEDRO MIGUEL	X																			0		\$0	\$0	EPS037	29	\$3,121,598	\$124,900	CCF10	29	\$3,121,598	\$124,900	14-11	29	\$3,121,598	6.960%	\$217,300	29	\$0	\$0	Si	\$467,100
16	CC	79744959	AVILA VEGA HUGO ALBERTO	X																			231001	29	\$3,121,598	\$499,500	EPS041	29	\$3,121,598	\$124,900	CCF10	29	\$3,121,598	\$124,900	14-11	29	\$3,121,598	6.960%	\$217,300	29	\$0	\$0	Si	\$966,600
17	CC	7187614	AVILA ALBA JOHN EDISON	X																			25-14	29	\$3,121,598	\$499,500	EPS005	29	\$3,121,598	\$124,900	CCF10	29	\$3,121,598	\$124,900	14-11	29	\$3,121,598	6.960%	\$217,300	29	\$0	\$0	Si	\$966,600
18	CC	74185628	AYALA HERNANDEZ ALONSO	X																			230301	29	\$3,121,598	\$499,500	EPS037	29	\$3,121,598	\$124,900	CCF10	29	\$3,121,598	\$124,900	14-11	29	\$3,121,598	6.960%	\$217,300	29	\$0	\$0	Si	\$966,600
19	CC	1057604428	BARRERA RODRIGUEZ CARLOS HIPOLITO	X																			230301	29	\$3,121,598	\$499,500	EPS041	29	\$3,121,598	\$124,900	CCF10	29	\$3,121,598	\$124,900	14-11	29	\$3,121,598	6.960%	\$217,300	29	\$0	\$0	Si	\$966,600
20	CC	7167143	BARRETO VARGAS VIRGILIO	X																			25-14	26	\$1,775,279	\$284,100	EPS017	26	\$1,775,279	\$71,100	CCF10	26	\$1,775,279	\$71,100	14-11	26	\$1,775,279	6.960%	\$123,600	26	\$0	\$0	Si	\$549,900
21	CC	1019098774	BENITEZ DURAN ANDRES FELIPE	X																			230301	29	\$3,121,598	\$499,500	EPS037	29	\$3,121,598	\$124,900	CCF10	29	\$3,121,598	\$124,900	14-11	29	\$3,121,598	6.960%	\$217,300	29	\$0	\$0	Si	\$966,600

Página 2 de 6

Página 3 de 6

Página 5 de 6

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				136	\$45,090,000	\$0	\$0	\$45,090,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	17	\$5,220,500	\$0	\$0	\$5,220,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	45	\$18,479,900	\$0	\$0	\$18,479,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	62	\$17,515,300	\$0	\$0	\$17,515,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	\$3,874,300	\$0	\$0	\$3,874,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				139	\$15,643,200	\$0	\$0	\$15,643,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	139	\$15,643,200	\$0	\$0	\$15,643,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				139	\$11,299,900	\$0	\$0	\$11,299,900
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	139	\$11,299,900	\$0	\$0	\$11,299,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				139	\$13,737,400	\$0	\$0	\$13,737,400
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$49,200	\$0	\$0	\$49,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$124,900	\$0	\$0	\$124,900
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$124,900	\$0	\$0	\$124,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	\$242,600	\$0	\$0	\$242,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$671,500	\$0	\$0	\$671,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	14	\$850,500	\$0	\$0	\$850,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$13,700	\$0	\$0	\$13,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	46	\$3,005,100	\$0	\$0	\$3,005,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	21	\$1,396,900	\$0	\$0	\$1,396,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	\$820,300	\$0	\$0	\$820,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	39	\$6,437,800	\$0	\$0	\$6,437,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$860,400	\$0	\$0	\$860,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	\$860,400	\$0	\$0	\$860,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$573,600	\$0	\$0	\$573,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	\$573,600	\$0	\$0	\$573,600
TOTAL				139	\$87,204,500	\$0	\$0	\$87,204,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901285377	2	TIERRASUA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 19 N 9 35 CENTRO OFC 1001	TUNJA-BOYACA	7449661	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-02	2026-03	96543526	9500615198	E	2026/03/18	2026/02/27	BANCO DAVIVIENDA	\$130,550,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes			
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	ta	ta	vs	vs	sl	sl	sl	sl	sl	sl	sl	sl	sl	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC		Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
SUCURSAL: PRINCIPAL (156 Afiliados)																									\$417,922,551	\$67,498,300			\$425,248,586	\$20,035,900			\$425,248,586	\$16,983,600			\$425,248,586	\$24,257,500	\$35,496,279	\$1,775,000	\$130,550,300
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (14 Afiliados)																									\$82,094,796	\$13,551,500			\$82,094,796	\$4,265,500			\$82,094,796	\$3,284,200			\$82,094,796	\$429,200	\$11,544,000	\$577,300	\$22,107,700
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (14 Afiliados)																									\$82,094,796	\$13,551,500			\$82,094,796	\$4,265,500			\$82,094,796	\$3,284,200			\$82,094,796	\$429,200	\$11,544,000	\$577,300	\$22,107,700
1	CC	1099202543	BORDA CRUZ ELIZABETH																	25-14	30	\$6,626,000	\$1,060,200	EPS002	30	\$6,626,000	\$265,100	CCF10	30	\$6,626,000	\$265,100	14-11	30	\$6,626,000	0.522%	\$34,600	30	\$0	\$0	Si	\$1,625,000
2	CC	13689478	CARVAJAL PINZON GERSON ASMED																	25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS002	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	0.522%	\$10,700	30	\$0	\$0	Si	\$502,500
3	CC	33369105	CHONA BOLIVAR ANDREA DEL PILAR																	25-14	30	\$10,385,000	\$1,765,600	EPS005	30	\$10,385,000	\$415,400	CCF10	30	\$10,385,000	\$415,400	14-11	30	\$10,385,000	0.522%	\$54,300	30	\$0	\$0	Si	\$2,650,700
4	CC	1049616509	COY CUBIDES NATALIA DEL PILAR																	230301	30	\$6,626,000	\$1,060,200	EPS005	30	\$6,626,000	\$265,100	CCF10	30	\$6,626,000	\$265,100	14-11	30	\$6,626,000	0.522%	\$34,600	30	\$0	\$0	Si	\$1,625,000
5	CC	1056777403	ESCUDERO TABARES MARICELA																	230301	30	\$2,121,000	\$339,400	EPS037	30	\$2,121,000	\$84,900	CCF10	30	\$2,121,000	\$84,900	14-11	30	\$2,121,000	0.522%	\$11,100	30	\$0	\$0	Si	\$520,300
6	CC	7188674	FORERO PEÑA JEISSON FERNANDO																	230301	30	\$10,385,000	\$1,765,600	EPS005	30	\$10,385,000	\$415,400	CCF10	30	\$10,385,000	\$415,400	14-11	30	\$10,385,000	0.522%	\$54,300	30	\$0	\$0	Si	\$2,650,700
7	CC	1055670726	GONZALEZ TORRES LUIS MIGUEL																	25-14	30	\$5,255,000	\$840,800	EPS005	30	\$5,255,000	\$656,900	CCF10	30	\$5,255,000	\$210,200	14-11	30	\$5,255,000	0.522%	\$27,500	30	\$5,255,000	\$262,800	No	\$1,998,200
8	CC	7173877	GUERRERO RINCON JULIAN EDGARDO																	231001	30	\$10,385,000	\$1,765,600	EPS010	30	\$10,385,000	\$415,400	CCF10	30	\$10,385,000	\$415,400	14-11	30	\$10,385,000	0.522%	\$54,300	30	\$0	\$0	Si	\$2,650,700
9	CC	1002364906	OCHOA CAMARGO DIANA PATRICIA																	230201	30	\$3,710,000	\$593,600	EPS037	30	\$3,710,000	\$148,400	CCF10	30	\$3,710,000	\$148,400	14-11	30	\$3,710,000	0.522%	\$19,400	30	\$0	\$0	Si	\$909,800
10	CC	11435354	PEDRAZA ARIAS JOSE GERARDO																	230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS010	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	0.522%	\$10,700	30	\$0	\$0	Si	\$502,500
11	CC	1018490660	RIOS MONROY ANGIE PAOLA																	230301	30	\$6,289,000	\$1,006,300	EPS002	30	\$6,289,000	\$786,200	CCF10	30	\$6,289,000	\$251,600	14-11	30	\$6,289,000	0.522%	\$32,900	30	\$6,289,000	\$314,500	No	\$2,391,500
12	CC	1049623440	RIVERA ECHENIQUE LAURA CATHERINE																	25-14	30	\$10,385,000	\$1,765,600	EPS010	30	\$10,385,000	\$415,400	CCF10	30	\$10,385,000	\$415,400	14-11	30	\$10,385,000	0.522%	\$54,300	30	\$0	\$0	Si	\$2,650,700
13	CC	1020801990	RODRIGUEZ MARTINEZ JESSICA JULIETH																	25-14	30	\$3,710,000	\$593,600	EPS005	30	\$3,710,000	\$148,400	CCF10	30	\$3,710,000	\$148,400	14-11	30	\$3,710,000	0.522%	\$19,400	30	\$0	\$0	Si	\$909,800
14	CC	27321486	YELA LILIAN RUBIELA																	230301	30	\$2,121,000	\$339,400	EPS005	30	\$2,121,000	\$84,900	CCF10	30	\$2,121,000	\$84,900	14-11	30	\$2,121,000	0.522%	\$11,100	30	\$0	\$0	Si	\$520,300
Centro de Trabajo: GESTION DE RIESGO (39 Afiliados)																									\$106,111,029	\$16,979,100			\$109,340,268	\$4,649,800			\$109,340,268	\$4,375,300			\$109,340,268	\$7,611,700	\$3,229,239	\$161,500	\$33,777,400
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (39 Afiliados)																									\$106,111,029	\$16,979,100			\$109,340,268	\$4,649,800			\$109,340,268	\$4,375,300			\$109,340,268	\$7,611,700	\$3,229,239	\$161,500	\$33,777,400
15	CC	19469943	ALVAREZ ALVARADO PEDRO MIGUEL																	0	30	\$0	\$0	EPS037	30	\$3,229,239	\$129,200	CCF10	30	\$3,229,239	\$129,200	14-11	30	\$3,229,239	6.960%	\$224,800	30	\$0	\$0	Si	\$483,200
16	CC	79744959	AVILA VEGA HUGO ALBERTO																	231001	30	\$3,229,239	\$516,700	EPS041	30	\$3,229,239	\$129,200	CCF10	30	\$3,229,239	\$129,200	14-11	30	\$3,229,239	6.960%	\$224,800	30	\$0	\$0	Si	\$999,900
17	CC	7187614	AVILA ALBA JOHN EDISON																	25-14	30	\$3,229,239	\$516,700	EPS005	30	\$3,229,239	\$129,200	CCF10	30	\$3,229,239	\$129,200	14-11	30	\$3,229,239	6.960%	\$224,800	30	\$0	\$0	Si	\$999,900
18	CC	74185628	AYALA HERNANDEZ ALONSO																	230301	30	\$3,229,239	\$516,700	EPS037	30	\$3,229,239	\$129,200	CCF10	30	\$3,229,239	\$129,200	14-11	30	\$3,229,239	6.960%	\$224,800	30	\$0	\$0	Si	\$999,900
19	CC	1057604428	BARRERA RODRIGUEZ CARLOS HIPOLITO																	230301	30	\$3,229,239	\$516,700	EPS041	30	\$3,229,239	\$129,200	CCF10	30	\$3,229,239	\$129,200	14-11	30	\$3,229,239	6.960%	\$224,800	30	\$0	\$0	Si	\$999,900
20	CC	7167143	BARRETO VARGAS VIRGILIO																	25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS017	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
21	CC	1019098774	BENITEZ DURAN ANDRES FELIPE																	230301	30	\$3,229,239	\$516,700	EPS037	30	\$3,229,239	\$129,200	CCF10	30	\$3,229,239	\$129,200	14-11	30	\$3,229,239	6.960%	\$224,800	30	\$0	\$0	Si	\$999,900

Página 2 de 7

Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (102 Afiliados)																\$208,993,686	\$33,444,600		\$213,090,482	\$8,530,200		\$213,090,482	\$8,495,100		\$213,090,482	\$14,774,200		\$0	\$0		\$65,244,100						
54	CC	7182639	ACOSTA AMADO JOSE EDILBERTO													231001	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
55	CC	1051211043	AGUILAR MARTINEZ ELIO FABIAN													231001	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
56	CC	7163276	ALVARADO MARTINEZ CARLOS ALBERTO	X												25-14	29	\$1,980,119	\$316,900	EPS005	29	\$1,980,119	\$79,300	CCF10	29	\$1,980,119	\$79,300	14-11	29	\$1,980,119	6.960%	\$137,900	29	\$0	\$0	Si	\$613,400
57	CC	7168850	APONTE ACUNA CARLOS ALBERTO													25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS002	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
58	CC	1002703266	ARANGO ARCOS JUAN SEBASTIAN													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS010	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
59	CC	80007763	ARANGUREN LEON ALI DALEL													25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS017	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
60	CC	1055504688	ASCENCIO PEREZ CARLOS ANDRES	X												230301	29	\$1,980,119	\$316,900	EPS005	29	\$1,980,119	\$79,300	CCF10	29	\$1,980,119	\$79,300	14-11	29	\$1,980,119	6.960%	\$137,900	29	\$0	\$0	Si	\$613,400
61	CC	4293501	AVILA PAEZ EDILBERTO													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS005	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
62	CC	7164728	BARAJAS GARCIA VICTOR JULIO													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS017	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
63	CC	1056076275	BARON VARGAS ANDRES SEBASTIAN													25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS041	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
64	CC	1051316696	BARON SANTISTEBAN JUAN DAVID													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
65	CC	7925793	BARRERA MANCIPE CARLOS ATANACIO	X												230301	29	\$1,980,119	\$316,900	EPS041	29	\$1,980,119	\$79,300	CCF10	29	\$1,980,119	\$79,300	14-11	29	\$1,980,119	6.960%	\$137,900	29	\$0	\$0	Si	\$613,400
66	CC	1002549724	BAUTISTA SABA ANDRES FELIPE													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
67	CC	87533244	BENAVIDES SOLARTE GABRIEL DARIO													25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
68	CC	79548095	BONILLA BENITES JAIME MAURICIO													230301	30	\$2,750,000	\$440,000	EPS037	30	\$2,750,000	\$110,000	CCF10	30	\$2,750,000	\$110,000	14-11	30	\$2,750,000	6.960%	\$191,400	30	\$0	\$0	Si	\$851,400
69	CC	6772810	CAMARGO BARON CIRO ELIAS	X												231001	29	\$2,140,200	\$342,500	EPS005	29	\$2,140,200	\$85,700	CCF10	29	\$2,140,200	\$85,700	14-11	29	\$2,140,200	6.960%	\$149,000	29	\$0	\$0	Si	\$662,900
70	CC	74334279	CAMARGO BECERRA JAVIER HELADIO	X												230301	29	\$1,980,119	\$316,900	EPS005	29	\$1,980,119	\$79,300	CCF10	29	\$1,980,119	\$79,300	14-11	29	\$1,980,119	6.960%	\$137,900	29	\$0	\$0	Si	\$613,400
71	CC	74334049	CAMARGO NEIRA SEGUNDO TEOFILO													25-14	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS005	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
72	CC	1004441	CELY LOZANO HUMBERTO													231001	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
73	CC	4041642	CETINA MUÑOZ EDWIN ANDRES	X												230301	29	\$2,140,200	\$342,500	EPS008	29	\$2,140,200	\$85,700	CCF10	29	\$2,140,200	\$85,700	14-11	29	\$2,140,200	6.960%	\$149,000	29	\$0	\$0	Si	\$662,900
74	CC	1057185573	CHOCONTA MORENO LUIS ANGEL													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS002	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
75	CC	1053605988	COMBITA BAUTISTA CARLOS ARTURO	X												25-14	29	\$1,692,542	\$270,900	ESSC24	29	\$1,692,542	\$67,800	CCF10	29	\$1,692,542	\$67,800	14-11	29	\$1,692,542	6.960%	\$117,900	29	\$0	\$0	Si	\$524,400
76	CC	1052397339	CORREDOR ROMERO FRUTO FERNANDO													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS041	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
77	CC	74392635	CRUZ GONZALEZ MANUEL ANTONIO													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
78	CC	80402738	DIAZ GONZALEZ HECTOR YESID	X												230301	29	\$2,140,200	\$342,500	EPS037	29	\$2,140,200	\$85,700	CCF10	29	\$2,140,200	\$85,700	14-11	29	\$2,140,200	6.960%	\$149,000	29	\$0	\$0	Si	\$662,900
79	CC	16015490	DIAZ SOTO JOHN JAIRO													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
80	CC	4268003	DURAN BURGOS CELIO ROBERTO													0		\$0	\$0	MIN002	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$306,600
81	CC	13930413	ESPINEL RODRIGUEZ JULIO ERNESTO	X												230301	29	\$1,980,119	\$316,900	EPS005	29	\$1,980,119	\$79,300	CCF10	29	\$1,980,119	\$79,300	14-11	29	\$1,980,119	6.960%	\$137,900	29	\$0	\$0	Si	\$613,400
82	CC	6762577	ESPITIA AVILA SIERVO													0		\$0	\$0	EPS005	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$306,600
83	CC	1056994793	FUENTES SILVA WILSON DANIEL													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS005	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
84	CC	74170535	GALVIS FUENTES WILSON FABIAN													231001	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
85	CC	7185063	GARCIA MOLINA EPIMENIO													231001	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS037	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400
86	CC	74282747	GARCIA ALDANA WILLIAM ARMANDO													230301	30	\$2,048,398	\$327,800	EPS041	30	\$2,048,398	\$82,000	CCF10	30	\$2,048,398	\$82,000	14-11	30	\$2,048,398	6.960%	\$142,600	30	\$0	\$0	Si	\$634,400

Página 4 de 7

A PAGADA PLANTELAS A PAGADA PLANTELAS

Página 6 de 7

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				153	\$67,498,300	\$0	\$0	\$67,498,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	19	\$8,425,400	\$0	\$0	\$8,425,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	49	\$25,049,800	\$0	\$0	\$25,049,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	71	\$28,745,300	\$0	\$0	\$28,745,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	14	\$5,277,800	\$0	\$0	\$5,277,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				156	\$24,257,500	\$0	\$0	\$24,257,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	156	\$24,257,500	\$0	\$0	\$24,257,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				156	\$16,983,600	\$0	\$0	\$16,983,600
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	156	\$16,983,600	\$0	\$0	\$16,983,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				156	\$20,035,900	\$0	\$0	\$20,035,900
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$82,000	\$0	\$0	\$82,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	\$214,900	\$0	\$0	\$214,900
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$129,200	\$0	\$0	\$129,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	6	\$505,800	\$0	\$0	\$505,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$994,800	\$0	\$0	\$994,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	15	\$1,311,500	\$0	\$0	\$1,311,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$82,000	\$0	\$0	\$82,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	50	\$4,856,700	\$0	\$0	\$4,856,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	23	\$2,131,500	\$0	\$0	\$2,131,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$1,508,500	\$0	\$0	\$1,508,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	46	\$8,219,000	\$0	\$0	\$8,219,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$1,065,000	\$0	\$0	\$1,065,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$1,065,000	\$0	\$0	\$1,065,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$710,000	\$0	\$0	\$710,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$710,000	\$0	\$0	\$710,000
TOTAL				156	\$130,550,300	\$0	\$0	\$130,550,300

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

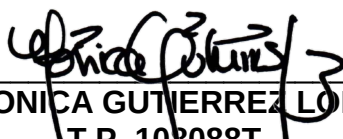
CERTIFICA:

Que, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y una vez revisadas las planillas de pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, a través del operador Aportes en Línea, encontrándose a PAZ Y SALVO. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, TIERRASUA S.A.S., se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, sobre los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente certificación se expide en Tunja, a los (2) dos días del mes de marzo de 2026.



VERONICA GUTIERREZ LOPEZ
T.P. 108088T
Revisor Fiscal
TIERRASUA S.A.S



TIERRASUA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6E2809A1CE1FBC65

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VERONICA GUTIERREZ LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40041975 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 108088-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado.

SAS 4

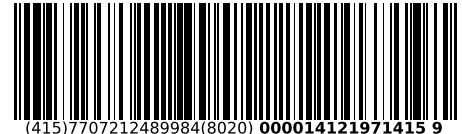
TIERRASUA

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141219714159			
(415)7707212489984(8020) 000014121971415 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 8 5 3 7 7		2		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
TIERRASUA S.A.S.							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Boyacá		Tunja		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 19 9 35 P 10 OF 1 BRR CENTRO							
42. Correo electrónico gerencia@tierrasua.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1			
				3 1 6 8 1 7 4 4 5 8			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 2 1 0		2 0 1 9 0 5 1 7		7 7 3 0		2 0 2 5 0 5 1 7	
				50. Código		51. Código	
				1 2			
				4 3 1 2 7 0 1 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI X NO				60. No. de Folios: 8			
				61. Fecha 2025-11-14 / 04:06:47PM			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ROJAS ORTIZ ADRIANA			
				985. Cargo Gestor II			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219714159



(415)7707212489984(8020) 000014121971415 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 8 5 3 7 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	0 0 5
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 1 5	2 0 2 4 1 0 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 5 1 7	2 0 2 4 1 1 2 1
77. No. Matrícula mercantil	1 7 1 6 5 7	1 7 1 6 5 7
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	3 8	3 8
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 5 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	7 3 . 3 3 4 %
84. Nacional privado	2 6 . 6 6 6 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

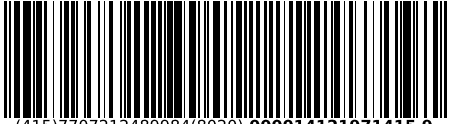
5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 9 0 5 1 7		-
2	4 7	2 0 1 9 0 5 1 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141219714159			
				 (415)7707212489984(8020) 000014121971415 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 8 5 3 7 7		2		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 9 1 8			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 1 6 0 2 3 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CARRERO		105. Segundo apellido VILLAMIL		106. Primer nombre JOHN		107. Otros nombres ERNESTO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219714159



(415)7707212489984(8020) 000014121971415 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 8 5 3 7 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 9 1 8 0 0 4 6 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA "IDEBOY"				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 5 1 4	123. Fecha de retiro	

2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 0 4 8 1 8 7 1	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

3	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 0 0 1 4 0 6 5	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS FONEXITO				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 5 1 4	123. Fecha de retiro	

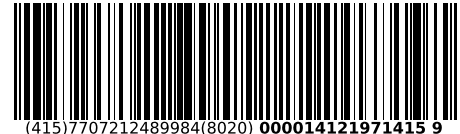
4	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 0 6 8 8 3 9 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social ASOCIACION DE VIVIENDA DE EMPLEADOS PUBLICOS AFILIADOS SINTRAESTATALES ASOVIDEPAS				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 5 1 4	123. Fecha de retiro	

5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	112. Número de identificación 1 0 3 2 3 9 4 2 3 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido ROMERO	117. Primer nombre HERNAN	118. Otros nombres DANILO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219714159



(415)7707212489984(8020) 000014121971415 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 8 5 3 7 7 2

Impuestos y Aduanas de Tunja

2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 5 2 4 3 1 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido AVELLA	116. Segundo apellido RICAURTE	117. Primer nombre CESAR	118. Otros nombres EMILSON	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 6 5 6 5 3 7 7	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido TELLEZ	117. Primer nombre FREDY	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 3 5 5 4 3 0 1	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CHINOME	116. Segundo apellido ALBA	117. Primer nombre NUBIA	118. Otros nombres ESPERANZA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

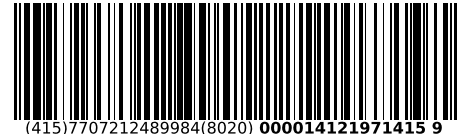
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 0 0 2 9 6 7 6	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido AVILA	116. Segundo apellido MARQUEZ	117. Primer nombre GLORIA	118. Otros nombres ALEXANDRA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 1 2 2 5 2 0	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MORALES	116. Segundo apellido SERRANO	117. Primer nombre CANDIDO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 5 0 5 1 4	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219714159



(415)7707212489984(8020) 000014121971415 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 8 5 3 7 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 4 0 0 4 1 9 7 5	126. DV 1 7	127. Número de tarjeta profesional 1 0 8 0 8 8 T
	128. Primer apellido GUTIERREZ	129. Segundo apellido LOPEZ	130. Primer nombre VERONICA	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 3 1 7			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 1 0 9 9 2 0 2 5 4 3	150. DV 6	151. Número de tarjeta profesional 1 9 5 9 6 8 T
	152. Primer apellido BORDA	153. Segundo apellido CRUZ	154. Primer nombre ELIZABETH	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 1 0 1 0			

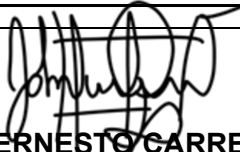
	TIERRASUA SAS 901.285.377-2	Código: GAD-FO-07
	FORMATO DE CUENTA DE COBRO	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 01 Fecha: 15-05-2023

Tunja, 18 de febrero de 2026

Consecutivo 008 - 2026

DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 891.800.498-1 DEBE A:	
Razón Social:	<u>TIERRASUA SAS</u>
Nit N°:	<u>901.285.377-2</u>
LA SUMA DE: <u>DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.494.229.050,90) M/CTE</u>	
POR CONCEPTO DE: <u>Desembolso Correspondiente Anticipo No.1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3831 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.</u>	

Proyectó: Elizabeth Borda Cruz
Contadora Pública


JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General TIERRASUA SAS

CALLE. 19 NO. 9-35, PISO 10, OFICINA 01. TUNJA, BOYACÁ
EMAIL: GERENCIA@TIERRASUA.COM
CEL. 3168174458



PLAN INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3831 DE 2025		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.		
CONTRATISTA	TIERRASUA S.A.S.		
	R/L: JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.285.377-2 / C.C. 7.160.233		
PLAZO	CINCO (5) MESES		
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOSCON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.179.636.257,44) M CTE		
VALOR APOORTE DEPARTAMENTO	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (4.988.458.101,80) M CTE		
VALOR APOORTE TIERRASUA SAS	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA YCUATRO CENTAVOS (\$ 191.178.155,64) M CTE		
VALOR ANTICIPO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.494.229.050,90) M/CTE		
PORCENTAJE ANTICIPO	50% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO		
SUPERVISOR	ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ		
FECHA	18/02/2026		
N°	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
1	SALARIOS, JORNALES Y APORTES PERSONAL	6%	\$ 149.653.743,05
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y REPUESTOS	4%	\$ 99.769.162,04
3	COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE MATERIALES	10%	\$ 249.422.905,09
4	COMPRA DE MATERIALES	80%	\$ 1.995.383.240,72
TOTAL		100%	\$ 2.494.229.050,90
a. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo			
b. El anticipo se amortizará en su mismo porcentaje en cada acta parcial que se celebre			



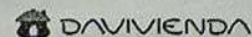
CONTRATISTA
R/L: JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S
NIT: 901.285.377-2



SUPERVISOR
ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ
GOBERNACION DE BOYACA
NIT: 891.800.498-1

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
VoBo	Julían Guerrero	Director - D. Técnica	

Comprobante de Transacción
Fecha: 23/12/2025 10:45:21



Descripción de la Transacción:
Empresa: TIERRASUA S A S
Usuario: NATALIA DEL PILAR COY CUBIDES
Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****7286

Destino de los fondos:
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: \$ 28.447.662,68
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 23/12/2025
Hora: 10:45:14

Número de documento: 70696724

Banco	Tipo Destino	Número Destino	ID Destinatario	Nombre Destinatario	Valor	Estado	Motivo
OCCIDENTE	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	*****5426	8918004981	DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$ 28.447.662,68	Enviado a Otro Banco	

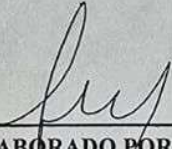
GOBERNACION DE BOYACA
NIT. 891800498-1

FECHA (D/M/A): 24/12/2025 INGRESO: CONSIGNACION N° 11609
CUENTA N°: 390865426 BANCO OCCIDENTE
CLASIFICACION: VIGENCIA ACTUAL
CONCEPTO: OBLIGACION TRIBUTARIA IMPUESTO DE TIMBRE 0175 DE 2025/ CONVENIO 3831 DE 2025/CONSIG 23/12/2025

CENTRO UTILIDAD:

RECIBIMOS DE: TIERRASUA S.A.S. C.C. 6 NIT: 901285377
LA SUMA DE: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 68/100 EN M/CTE

CUENTA	Imputación Contable DEBITO	CREDITO	USO Y/O RUBRO	Distribución en Usos y/o Rubros VALOR
111005012359	\$28.447.662,68	\$0,00	6-TIMBRE CONTRATOS DIAN	28.447.662,68
2436980102	\$0,00	\$28.447.662,68		
	\$28.447.662,68	\$28.447.662,68		
TOTAL EFECTIVO:	28.447.662,68	TOTAL CHEQUE:	0,00	TOTAL: \$28.447.662,68


ELABORADO POR
Tesorería General del Departamento

ORIGINAL

Elaboro: HELENA

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-007
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA CONTRACTUAL		FECHA: 03/Nov/2021

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

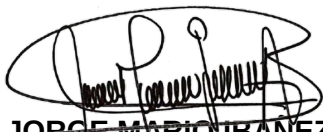
Reconoce y aprueba el **Anexo 0** de la **Póliza de Cumplimiento No. 39-44-101177210**, de fecha 07 de noviembre de 2025, y el **anexo 0** de la **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101046577**, de la misma fecha, expedida por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para amparar el Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.8563884/3831** DE 2025, **Proceso: CD-GB-3816-2025**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **TIERRASUA S.A.S.**, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. Por valor de **\$5.689.532.536,69 M/CTE**.

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-11-2025	31-12-2026	\$568,953,253.67
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07-11-2025	31-12-2028	\$568,953,253.67
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTIC	07-11-2025	01-07-2026	\$2,844,766,268.35
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		\$1,137,906,507.34
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	07-11-2025	31-12-2025	\$427,050,000.00

NOTA ACLARATORIA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Asimismo, se deja constancia que la verificación en línea de la póliza la realizó Paula Martínez Rodríguez (previa aprobación o rechazo) a efectos de verificar la validez, idoneidad, existencia y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan al contrato (se anexa reporte de verificación en página).

Dada en Tunja, a los doce (12) días del diciembre de 2025



JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación.



ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA
Vo.Bo. Directora Administrativa de Procesos de Selección (E)

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-007
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA CONTRACTUAL		FECHA: 03/Nov/2021

}

Verificación póliza cumplimiento


SEGUROS DEL ESTADO
Consultas de pólizas

Consultas de Póliza
Consultas de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-44-101177210

Fecha de expedición:
viernes, 7 de noviembre de 2025

Asegurado:
DEPARTAMENTO DE BOYACA

Inicio de vigencia:
viernes, 7 de noviembre de 2025

Valor total asegurado:
\$ 5.120.579.283,03

Número de anexo:
0

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
TIERRASUA S.A.S.

Fin vigencia:
domingo, 31 de diciembre de 2028

Consultar de nuevo

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual


SEGUROS DEL ESTADO
Consultas de pólizas

Consultas de Póliza
Consultas de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-40-101046577

Fecha de expedición:
viernes, 7 de noviembre de 2025

Asegurado:
DEPARTAMENTO DE BOYACA

Inicio de vigencia:
viernes, 7 de noviembre de 2025

Valor total asegurado:
\$ 427.050.000,00

Número de anexo:
0

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:
TIERRASUA S.A.S.

Fin vigencia:
miércoles, 31 de diciembre de 2025

Consultar de nuevo

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-007
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA CONTRACTUAL		FECHA: 03/Nov/2021

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

Reconoce y aprueba el Anexo No. 6 de la Póliza de Cumplimiento No. 39-44-101177210 y el Anexo No. 5 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101046577 de fecha 10 de febrero de 2026, expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para amparar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8563884/3831 DE 2025, proceso CD-GB-3816-2025, celebrado entre el Departamento de Boyacá, y TIERRASUA S.A.S, para “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA”, con un valor de \$5.179.636.257,44 M/ CTE.

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	26-12-2025	29-07-2027	\$517.963.625,74
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	26-12-2025	29-07-2029	\$517.963.625,74
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	26-12-2025	28-02-2027	\$2.589.818.128,72
Estabilidad y Calidad de la Obra	1 AÑO	1 AÑO	\$1.035.927.251,72
Responsabilidad Civil Extracontractual	26-12-2025	29-07-2026	\$525.271.500,00

NOTA 1: LOS ANEXOS NOS. 1,2,3,4, y 5 DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LOS ANEXOS NOS. 1,2,3 y 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, NO SE TIENEN EN CUENTA POR NO HABER SIDO RADICADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO; NO OBSTANTE, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS AMPAROS Y SUS RESPECTIVAS VIGENCIAS NO RESULTARON AFECTADOS

NOTA 2: ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SEGUN ACTA DE INICIACION DE FECHA 26/12/2025 SE ACLARA LA VIGENCIA INICIAL DE LAS GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NOTA 3: SEGUN ACTA DE INICIACION DE FECHA 26/12/2025 SE ACLARA LA VIGENCIA INICIAL DE LAS GARANTIA DE RCE

De igual manera, se deja constancia que la verificación en línea de las pólizas la realizó DIEGO RICARDO LIZARAZO (previa aprobación o rechazo) a efectos de verificar la validez, idoneidad, existencia y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan al contrato (se anexa reporte de verificación en página).

Se firma en Tunja a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.



JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación



CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-007
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA CONTRACTUAL		FECHA: 03/Nov/2021

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-44-101177210

Fecha de expedición:

martes, 10 de febrero de 2026

Asegurado:

DEPARTAMENTO DE BOYACA

Inicio de vigencia:

viernes, 26 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:

\$ 4.661.672.631,69

[Consultar de nuevo](#)

Número de anexo:

6

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

TIERRASUA S.A.S.

Fin vigencia:

domingo, 29 de julio de 2029

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-40-101046577

Fecha de expedición:

martes, 10 de febrero de 2026

Asegurado:

DEPARTAMENTO DE BOYACA

Inicio de vigencia:

viernes, 26 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:

\$ 525.271.500,00

[Consultar de nuevo](#)

Número de anexo:

5

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:

TIERRASUA S.A.S.

Fin vigencia:

miércoles, 29 de julio de 2026